

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Modernización de la Carretera Pachuca-Huejutla, Tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0318-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 318

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	627,625.8
Muestra Auditada	560,997.9
Representatividad de la Muestra	89.4%

De los 627,625.8 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en 2022 en el proyecto “Cerro Colorado-Zacualtipán” se revisó una muestra de 560,997.9 miles de pesos que representó el 89.4% del monto erogado en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS Y OTROS GASTOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2021-13-CE-A-001-W-00-2021	29,124.7*	29,124.7	100.0
2021-13-CE-A-003-W-00-2021	7,977.0*	7,727.1	96.9
2021-13-CE-A-004-W-00-2021	123,314.3*	105,505.0	85.6
2021-13-CE-A-006-W-00-2021	103,166.7*	87,743.5	85.1
2022-13-CE-A-001-W-00-2022	104,927.0*	90,531.4	86.3
2022-13-CE-A-002-W-00-2022	161,076.7	157,826.4	98.0
2022-13-CE-A-005-W-00-2022	35,599.5	35,599.5	100.0
2022-13-CE-A-008-W-00-2022	28,767.5	28,767.5	100.0
2021-13-CE-A-001-Y-00-2021	64.6	64.6	100.0
2021-13-CE-A-003-Y-00-2021	144.5	144.5	100.0
2021-13-CE-A-009-Y-00-2021	2,588.6	2,588.6	100.0
2021-13-CE-A-011-Y-00-2021	2,265.0	2,265.0	100.0
2022-13-CE-A-001-Y-00-2022	1,468.3	1,468.3	100.0
2022-13-CE-A-002-Y-00-2022	1,974.2	1,974.2	100.0
2022-13-CE-A-003-Y-00-2022	6,997.5	6,997.5	100.0
2022-13-CE-A-004-Y-00-2022	2,670.1	2,670.1	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto.	15,499.6	0.0	0.0
Totales	627,625.8	560,997.9	89.4

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras, y el Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Incluyen ajustes de costos por importes de 2,975.7, 831.9, 8,620.2, 11,276.8 y 6,550.7 miles de pesos.

El proyecto denominado “Cerro Colorado-Zacualtipán” en el estado de Hidalgo, a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con número de cartera de proyecto 20096330001, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 627,625.8 miles de pesos de recursos federales que fueron reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria núm. 2021 09 633 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 20096330001 13.

Antecedentes

Conforme al estudio de costo-beneficio, la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Cerro Colorado-Zacuapán, cuenta con una sección de entre 6.0 a 7.5 m de ancho de corona, con dos carriles, uno por sentido de circulación, sin acotamientos; en su mayor parte, la vía se desarrolla en un terreno bastante accidentado (montañoso), además de que presenta un Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) que va de los 5,200 hasta casi los 8,500 vehículos/día; ello implica que la carretera referida presente altos costos generalizados de viaje, por lo que su funcionamiento está al límite de su capacidad, aunado a que las velocidades de operación son muy bajas, puesto que van de los 45.0 km/hr hasta los 20.0 km/hr, e incluso disminuye aún más cuando transita un vehículo pesado, además de los riesgos de que sucedan accidentes por la falta de acotamientos.

El proyecto carretero “Cerro Colorado-Zacuapán”, ubicado en las coordenadas de inicio 20.404092, -98.713658 y de término 20.663903, -98.675180, tiene como objetivo mejorar la conectividad en el estado de Hidalgo de sur a norte de manera rápida, segura y con menores costos de operación para el tránsito que circula por la carretera, además de que permitirá continuar la modernización del corredor Pachuca-Tampico; y consiste en modernizar la vía mediante trabajos de ampliación y rectificación de trazo para alojar una sección de 22.0 m de ancho de corona, con cuatro carriles, dos por sentido de circulación de 3.5 m, acotamientos exteriores de 3.0 m e interiores de 0.5 m, separados por una barrera central de 1.0 m, en una longitud total de 52.1 km. Asimismo, el tramo incluye la construcción de dos entronques a desnivel, seis túneles, nueve puentes y siete viaductos.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en el proyecto referido en el ejercicio fiscal de 2021 mediante la auditoría núm. 300, cuyos resultados se señalaron en el informe individual de auditoría correspondiente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2022, se revisaron ocho contratos de obras públicas y ocho de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021-13-CE-A-001-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización a cuatro carriles del km 85+760 al km 89+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con concreto asfáltico, un entronque a nivel, obras complementarias, obra inducida y señalamiento, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo".	14/05/21	RFM Constructores, S.A. de C.V.	109,410.5	24/05/21-31/12/21 222 d.n.
2021-13-CE-A-001-W-00-2021D, convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de reducción del plazo. 10/06/21-31/12/21.	11/06/21			-17 d.n.
2021-13-CE-A-001-W-01-2021, convenio de ampliación del monto.			2,588.1	
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, finiquitados y en operación.				
Monto total modificado			111,998.6	205 d.n.
Monto erogado en obra en 2021			85,849.6	
Monto erogado en obra en 2022			26,149.0	
Ajuste de costos 2022			2,975.7	
Monto total ejercido 2022			29,124.7	
2021-13-CE-A-003-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación del km 97+000 al km 99+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto hidráulico, un entronque a nivel, obras complementarias, obra inducida y señalamiento, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo".	14/05/21	Constructora Rafega, S.A. de C.V.	64,741.9	24/05/21-31/12/21 222 d.n.
2021-13-CE-A-003-W-00-2021, convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de reducción del plazo. 10/06/21-31/12/21.	11/06/21			-17 d.n.
Acta circunstanciada por la terminación anticipada.	10/01/22			
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos se encontraban recibidos y finiquitados.				
Monto contratado			64,741.9	205 d.n.
Monto erogado en obra en 2021			32,757.7	
Monto erogado en obra en 2022			7,145.1	
Monto no ejercido			24,839.1	
Ajuste de costos 2022			831.9	
Monto total ejercido 2022			7,977.0	
2021-13-CE-A-004-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización a cuatro carriles del km 89+000 al km 92+000 y del km 51+000 al km 53+000	27/10/21	Ingeniería Técnica en Caminos, S.A. de C.V. y Triturados Basálticos Tepetlaoxtoc, S.A. de C.V.	243,346.9	08/11/21-08/12/22 396 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida, señalamiento y construcción de rampa de emergencia, de la carretera: Pachuca-Huejutla, Tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo".				
Convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de reducción del plazo. 03/01/22-31/12/22.	03/01/22			-33 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	25/10/22			01/01/23-30/04/23 120 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto contratado			243,346.9	483 d.n.
Monto ejercido en 2021 (anticipo)			48,669.4	
Monto erogado en obra en 2022			114,694.1	
Monto por ejercer			79,983.4	
Ajuste de costos 2022			8,620.2	
Monto total ejercido 2022			123,314.3	
2021-13-CE-A-006-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación del km 99+000 al km 100+000 y modernización a cuatro carriles del km 56+000 al km 60+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto hidráulico y concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida, señalamiento y construcción de 7 puentes peatonales, de la carretera: Pachuca-Huejutla, Tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo".	27/10/21	Demovial, S.A. de C.V.	219,389.5	08/11/21-08/12/22 396 d.n.
2021-13-CE-A-006-W-00-2021D, convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de reducción del plazo. 03/01/22-31/12/22.	03/01/22			-33 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto contratado			219,389.5	363 d.n.
Monto ejercido en 2021 (anticipo)			43,877.9	
Monto erogado en obra en 2022			91,889.9	
Monto por ejercer			83,621.7	
Ajuste de costos 2022			11,276.8	
Monto total ejercido 2022			103,166.7	
2022-13-CE-A-001-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Trabajos faltantes de la ampliación del km 95+000 al km 99+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo"	30/03/22	Piram, S.A. de C.V.	90,235.1	01/04/22-31/07/22 122 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-13-CE-A-001-W-00-2022D, convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo. 02/05/22-31/08/22 (122 d.n.).	02/05/22			
2022-13-CE-A-001-W-01-2022, convenio de ampliación del plazo.	30/08/22			01/09/22-30/09/22 30 d.n.
2022-13-CE-A-001-W-02-2022, convenio de ampliación del monto y del plazo.	30/03/22		9,511.1	01/10/22-31/10/22 31 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos se encontraban concluidos y recibidos pero no finiquitados.				
Monto total modificado			99,746.2	183 d.n.
Monto erogado en obra en 2022			98,376.3	
Monto por ejercer			1,369.9	
Ajuste de costos 2022			6,550.7	
Monto total ejercido 2022			104,927.0	
2022-13-CE-A-002-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización a cuatro carriles del km 92+000 al km 95+000 y trabajos faltantes del km 85+760 al km 89+00, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento y construcción de rampa de emergencia, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo".	30/03/22	Constructora MAYRAN de San Pedro, S.A. de C.V. y Constructora RAFEGA, S.A. de C.V.	173,269.4	01/04/22-31/12/22 275 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de reducción del plazo. 02/05/22-31/12/22	02/05/22			-31 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos se encontraban concluidos y en operación, pero no finiquitados.				
Monto contratado			173,269.4	244 d.n.
Monto ejercido 2022			161,076.7	
Monto por ejercer			12,192.7	
2022-13-CE-A-005-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización a cuatro carriles del km. 53+000 al km. 56+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obras inducidas, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo"	14/10/22	Construcciones y Terracerías GOCATSA, S.A. de C.V.; Grupo Constructor Tulancingo, S.A. de C.V.; Construcciones SKY Universal, S.A. de C.V.; KMDI Constructora, S.A. de C.V.; y Estudios Especializados en Construcción y Desarrollo de Proyectos, S.A. de C.V.	203,750.0	24/10/22-21/11/23 394 d.n.
Convenio de diferimiento por entrega tardía del anticipo. 23/11/22-21/12/23 (394 d.n.)				
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto contratado			203,750.0	394 d.n.
Monto ejercido 2022			35,599.5	
Monto por ejercer			168,150.5	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2022-13-CE-A-008-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización a cuatro carriles del km 48+800 al km 51+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obras inducidas pavimentación con concreto asfáltico, señalamiento y construcción de dos puentes peatonales de la carretera: Pachuca-Huejutla, Tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo"</p> <p>A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.</p>	27/10/22	Imagen Corporativa Atlanta, S.A. de C.V.	95,892.0	01/11/22-30/11/23 395 d.n.
Monto contratado			95,892.0	395. d.n.
Monto ejercido en 2022 (anticipo)			28,767.5	
Monto por ejercer			67,124.5	
<p>2021-13-CE-A-001-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP. "Supervisión a la modernización a cuatro carriles del km 85+760 al km 89+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico, un entronque a nivel, obras complementarias, obra inducida y señalamiento, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo."</p> <p>A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los servicios se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados.</p>	4/06/21	Constructora Xochimehuacán, S.A. de C.V.	1,835.3	15/06/21-31/12/21 200 d.n.
Monto contratado			1,835.3	200 d.n.
Monto ejercido 2021			1,770.7	
Monto ejercido 2022			64.6	
<p>2021-13-CE-A-003-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP. "Supervisión de la ampliación del km 97+000 al km 99+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto hidráulico, un entronque a nivel, obras complementarias, obra inducida y señalamiento, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo".</p> <p>A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los servicios se encontraban concluidos, recibidos y con acta de finiquito y un pendiente de pago.</p>	04/06/21	GBHS Proyectos, Consultoría y Supervisión, S.A. de C.V.	1,710.0	15/06/21-31/12/21 200 d.n.
Monto contratado			1,710.0	200 d.n
Monto ejercido en 2021			1,559.7	
Monto ejercido en 2022			144.5	
Monto por ejercer			5.8	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021-13-CE-A-009-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP. "Supervisión de los trabajos de la modernización a cuatro carriles del km 89+000 al km 92+000 y del km 51+000 al km 53+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento y construcción de rampa de emergencia, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo".	08/11/21	Construcción y Asesoría en Obras y Servicios, S.A. de C.V.	3,082.1	16/11/21-15/11/22 365 d.n.
2021-13-CE-A-009-Y-01-2021 convenio de ampliación del plazo.	16/11/22			16/11/22-31/12/22 46 d.n.
2021-13-CE-A-009-Y-02-2021 convenio en monto y del plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2023) el plazo contractual se encontraba concluido, pero los servicios no se encontraban finiquitados.	28/12/22		762.6	01/01/23-15/05/23 135 d.n.
Monto total modificado			3,844.7	546 d.n.
Monto ejercido en 2021			166.7	
Monto ejercido en 2022			2,588.6	
Monto por ejercer			1,089.4	
2021-13-CE-A-011-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ LPN. "Supervisión de los trabajos de la ampliación del km 99+000 al km 100+000 y modernización a cuatro carriles del km 56+000 al km 60+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto hidráulico y concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento y construcción de 7 puentes peatonales, de la carretera: Pachuca-Huejutla, Tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo." A la fecha de la revisión (octubre de 2023) el plazo contractual se encontraba concluido, pero los servicios no se encontraban finiquitados.	08/11/21	Grupo Residencial Mause, S.A. de C.V.	2,888.0	16/11/21-15/11/22 365 d.n.
Monto contratado			2,888.0	365 d.n.
Monto ejercido 2022			2,265.0	
Monto por ejercer			623.0	
2022-13-CE-A-001-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ LPN. "Supervisión a los trabajos faltantes de la ampliación del km 95+000 al km 99+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo."	31/03/22	Scala, Supervisión, Consultoría, Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V.	1,618.2	01/04/22-31/07/22 122 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) el plazo contractual se encontraba concluido, pero los servicios no se encontraban finiquitados. Monto contratado Monto ejercido 2022 Monto por ejercer			1,618.2 1,468.3 149.9	122 d.n.
2022-13-CE-A-002-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP. "Supervisión a la modernización a cuatro carriles del km 92+000 al km 95+000 y trabajos faltantes del km 85+760 al km 89+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento y construcción de rampa de emergencia, de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo." Convenio de ampliación del plazo.	31/03/22 02/12/22	Servicio de Consultoría en Infraestructura Vial, S.A. de C.V.	2,442.0	01/04/22-31/12/22 275 d.n. 01/01/23-31/03/23 90 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) el plazo contractual se encontraba concluido, pero los servicios no se encontraban finiquitados. Monto contratado Monto ejercido 2022 Monto por ejercer			2,442.0 1,974.2 467.8	365 d.n.
2022-13-CE-A-003-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ LPN "Implementación y seguimiento de términos y condicionantes, referente a la autorización de la manifestación de impacto ambiental y cambio de uso de suelo, del proyecto de modernización de la carretera federal 105, Pachuca-Huejutla, tramo del km 85+760 al km 100+000 en el estado de Hidalgo." A la fecha de la revisión (octubre de 2023) el plazo contractual se encontraba concluido, pero los servicios no se encontraban finiquitados. Monto contratado Monto ejercido 2022 Monto por ejercer	28/04/22	Consorcio Ambiental Padilla y Valencia, S.A. de C.V.	7,509.9 6,997.5 512.4	28/04/22-31/12/22 248 d.n. 248 d.n.
2022-13-CE-A-004-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ LPN. "Trabajos de liberación de derecho de vía carretera Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán km 51+000 al 60+000 en el estado de Hidalgo" A la fecha de la revisión (octubre de 2023) el plazo contractual se encontraba concluido, pero los servicios no se encontraban finiquitados. Monto contratado	07/06/22	Cano, Ingenierías, S.A. de C.V.	2,706.6	10/06/22-09/12/22 183 d.n.
			2,706.6	183 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto ejercido 2022			2,670.1	
Monto por ejercer			36.5	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se constató que el Centro SICT Hidalgo no acreditó contar con los planos de las obras de drenaje, ni tampoco acreditó contar con las firmas y aprobaciones de las autoridades competentes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes ahora SICT de los planos de muros de contención de concreto armado, terracerías, secciones constructivas, señalamiento y rampas de emergencia, en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, ya que no cuentan con la firmas del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de “elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales...” y “revisar y aprobar los... proyectos...”, y el Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras así como también de la Dirección Técnica que, de acuerdo con el apartado 7.2 y 7.2.1 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, son responsables de aprobar los proyectos, en contravención del del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 17, fracciones III, VII y IX; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2 y 7.2.1; y de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2, y D, fracción D.1, inciso D.1.1.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de

2024, adjuntó copia del oficio núm. 6.13.025/2024 del 10 de enero de 2024 con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo manifestó que se hace entrega de los planos ejecutivos firmados por parte del personal de la Dirección General de Carreteras.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación en virtud de que se proporcionó copia de los planos debidamente autorizados por las autoridades responsables de la SICT, de las obras de drenaje para los cuatro contratos; de los planos de muros de contención de concreto armado, terracerías, señalamiento y rampas de emergencia para el contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021; de los planos de muros de contención de concreto armado para el contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021; y de los planos de terracerías y rampas de emergencia para el contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-005-W-00-2022; sin embargo, no se proporcionaron debidamente autorizados las secciones constructivas en el contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021; los planos de terracerías, secciones constructivas, y señalamiento para los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022; y los planos de secciones constructivas y señalamiento para el contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-005-W-00-2022.

2022-9-09112-22-0318-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que se acreditara contar con los planos debidamente autorizados de las secciones constructivas en el contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021; de los planos de terracerías, secciones constructivas, y señalamiento para los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022; y de los planos de secciones constructivas y señalamiento para el contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, que consistieron en realizar la "Modernización a cuatro carriles del km 89+000 al km 92+000 y del km 51+000 al km 53+000...", "Ampliación del km 99+000 al km 100+000 y modernización a cuatro carriles del km 56+000 al km 60+000...", "Modernización a cuatro carriles del km 48+800 al km 51+000,..."; y la "Modernización a cuatro carriles del km 53+000 al km 56+000..." de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, en ese orden, ya que no se cuentan con la firmas del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de "elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales..." y "revisar y aprobar los... proyectos...", y el Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras así como también de la Dirección Técnica que, de acuerdo con el apartado 7.2 y 7.2.1 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, es responsable de aprobar los proyectos, en incumplimiento del

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 17, fracciones III, VII y IX; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2 y 7.2.1; de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2, y D, fracción D.1, inciso D.1.1.

2. Se observó que la entidad fiscalizada no acreditó la elaboración y presentación a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de los informes semestrales de cumplimiento a los términos y condicionantes durante el ejercicio 2022, de los oficios resolutivos de impacto ambiental núms. SGPA/DGIRA/DG/01414 y SGPA/DGIRA/DG-03458-22 del 23 de marzo de 2021 y del 3 de junio de 2022 referentes a la “Ampliación y modernización de la carretera federal México 105, Pachuca-Huejutla, tramo del km 48+700 al 100+560, Subtramo “Cerro Colorado-Acalome” del km 48+700 al km 59+562.822” y al “...tramo: El Banco-Zacualtipán del km 85+000 al km 100+560; subtramos del km 85+000 al km 85+760, del km 89+000 al km 94+920 y del km 98+980 al km 100+560”; asimismo, se constató que el Centro SICT Hidalgo adjudicó el contrato de obra pública núm. 2022-13-CEA-003-Y-00-2022, para realizar la “Implementación y seguimiento de términos y condicionantes, referentes a la autorización de la manifestación de impacto ambiental y cambio de uso de suelo, del proyecto de modernización de la carretera federal 105, Pachuca-Huejutla, tramo del km 85+760 al km 100+000, en el estado de Hidalgo”; sin considerar que mediante el oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/02981 del 9 de julio de 2020, la SEMARNAT ya había exentado de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) los tramos del km 85+760 al km 89+000 y del km 94+920 al km 98+980 y que forman parte de dicho contrato.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 613.025/2024 del 10 de enero de 2024 con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo proporcionó copia de los oficios núms. 6.13.1754/2022 y 6.13.0317/2023 del 1 de noviembre de 2022 y del 13 de febrero de 2023 con los que se presentó ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los informes semestrales de cumplimiento a los términos y condicionantes con periodos del 4 de febrero al 4 de agosto de 2022 y del 5 de agosto del 2022 al 5 de febrero de 2023, correspondientes al oficio resolutivo de impacto ambiental núm. SGPA/DGIRA/DG/01414 del 23 de marzo de 2021; y de los oficios núms. 6.13.1482/2022 y 3.13.0154/2023 del 7 de septiembre de 2022 y 25 de enero de 2023 con los que se presentaron los informes semestrales de cumplimiento a los términos y condicionantes con periodos del 16 de agosto al 16 de septiembre de 2022 y de septiembre de 2022 a enero de 2023 correspondientes al oficio resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG-03458-22 del 3 de junio de 2022; asimismo, respecto del oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/02981 del 9 de julio de 2020, en el que se exenta de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) los tramos del km 85+760 al km 89+000 y del km 94+920 al km 98+980, se señala que esto no exime a la SICT de realizar actuaciones en materia ambiental durante los procesos de ejecución con fundamento en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó copia de los acuses de los oficios e informes semestrales, presentados ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de los dos oficios resolutivos; asimismo, se manifestó que en relación con el oficio en el que se exenta de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) los tramos del km 85+760 al km 89+000 y del km 94+920 al km 98+980, este no exige a la SICT de realizar actuaciones en materia ambiental durante los procesos de ejecución.

3. Se observó un pago en exceso por 4,768.3 miles de pesos por diferencias por la incorrecta aplicación de los factores de ajuste de costos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, debido a que con cargo en la estimación 1-ADC de ajuste de costos con periodo de ejecución del 3 de enero al 31 de agosto de 2022, pagada el 10 de noviembre del mismo año, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 9,721.4 miles de pesos por ajuste de costos, que incluyen los factores de incremento a partir del 10 de septiembre de 2021, fecha de apertura de propuestas, al mes de enero de 2022; sin embargo, dichos factores fueron pagados de manera improcedente, dos veces, una afectado por el anticipo y otra sin afectación de anticipo; asimismo, de acuerdo con la cuenta por liquidar certificada correspondiente, el anticipo fue otorgado a la contratista el 23 de diciembre de 2021 y el inicio de los trabajos fue el 3 de enero de 2022, por lo que a partir de dicho mes de enero el factor de ajuste de costo debió afectarse por una reducción del 20.0% por anticipo; por lo que al rehacer el cálculo considerando una sola vez los factores de incremento en el periodo de septiembre a diciembre de 2021, sin afectación de anticipo, más el incremento de enero a agosto de 2022, únicamente procedería para pago 4,953.1 miles de pesos, con una diferencia a favor de la entidad fiscalizada del monto observado, en incumplimiento del artículo 58, fracción I, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 175, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la cláusula octava, párrafos primero y séptimo del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 613.025/2024 del 10 de enero de 2024 con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo, manifestó que el ajuste de costos presentado por un importe de 9,721.4 miles de pesos incluye dos estudios, el primero de ellos contiene la determinación, cálculo y aplicación de los ajustes de costos de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 del LOPSRM y el factor de actualización conforme al artículo 175 de la RLOPSRM, éste último factor de actualización no se afectará por la entrega de anticipos, mismos que será aplicado a cada estimación, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan; por lo que señala que de forma errónea la ASF considera que dichos factores fueron pagados de manera improcedente, dos veces, cuando en realidad lo que sucede es que no está considerando que en la estimación 1-ADC se incluyen las hojas 1 a la 8 corresponden a la

determinación, cálculo y aplicación del factor de actualización contemplado en el artículo 175 del RLOPSRM, las hojas correspondientes al factor de actualización se pueden diferenciar de las hojas referentes al ajuste de costos observando la columna denominada "factor reducción por anticipo" en la cual se considera un factor de 1.0, esto debido a que el factor de actualización no se afecta por la entrega de anticipos, cabe mencionar que las hojas 9 a la 16 correspondiente a la determinación, cálculo y aplicación del ajuste de costos, en las cuales se puede observar que en la columna denominada "factor reducción por anticipo" se considera un factor de 0.8, debido a la entrega del anticipo.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que se manifestó que para el pago de la estimación 1-ADC se tomaron en cuenta dos estudios, el primero por el factor de actualización sin que haya sido afectado por el anticipo como lo indica el artículo 175 del RLOPSRM; y el segundo por el cálculo y aplicación del ajuste de costos afectándolo con el anticipo, por lo cual se debe de considerar el factor de 0.8; sin embargo, se aclara que se debe realizar el cálculo en base a los dos estudios, uno sin afectación de anticipo calculado desde la fecha de apertura de propuestas (septiembre 2021) hasta la fecha de formalización del contrato, y un segundo estudio con afectación del anticipo, desde la fecha del contrato hasta el mes pagado de estimaciones que en éste caso fue el mes de agosto de 2022 y en adelante, por lo que a partir de enero de 2022 se debió afectar el factor de ajuste de costos por el anticipo, por lo que la observación persiste por el monto observado.

2022-0-09100-22-0318-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,768,260.75 pesos (cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 75/100 M.N.), por el pago en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, por diferencias en la incorrecta aplicación de los factores de ajuste de costos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, que consistió en la "Ampliación del km 99+000 al km 100+000 y modernización a cuatro carriles del km 56+000 al km 60+000,... de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo" debido a que con cargo en la estimación 1-ADC de ajuste de costos con periodo de ejecución del 3 de enero al 31 de agosto de 2022, pagada el 10 de noviembre del mismo año, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 9,721,417.21 pesos por ajuste de costos, que incluyen los factores de incremento a partir del 10 de septiembre de 2021, fecha de apertura de propuestas, al 31 de enero de 2022; sin embargo, dichos factores fueron pagados de manera impropia, dos veces, una afectado por el anticipo y otra sin afectación de anticipo; asimismo, de acuerdo con la cuenta por liquidar certificada correspondiente, el anticipo fue otorgado a la contratista el 23 de diciembre de 2021 y el inicio de los trabajos fue el 3 de enero de 2022, por lo que a partir de dicho mes de enero el factor de ajuste de costo debió afectarse por una reducción del 20.0% por anticipo; por lo que al rehacer el cálculo considerando una sola vez los factores de incremento en el periodo de septiembre a diciembre de 2021, sin afectación de anticipo, correspondiente a la

actualización de la propuesta, más el incremento de enero a agosto de 2022 con la afectación del anticipo, únicamente procedería para pago 4,953,156.46 pesos, con una diferencia a favor de la entidad fiscalizada del monto observado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 58, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 175; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, cláusula octava, párrafos primero y séptimo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles internos de la residencia de obra y la supervisión externa.

4. Se observaron pagos en exceso por 2,993.9 miles de pesos por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cantidades establecidas en los planos autorizados del proyecto, en los conceptos núms. 9, "Construcción de terraplenes...compactado al 90.0% ..."; y 10, "Construcción de terraplenes ...de banco...compactado al 95.0% ...", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, con cargo en las estimaciones núms. 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 22, con periodos de ejecución del 16 al 28 de febrero, del 16 al 31 de marzo, del 15 de mayo al 31 de agosto y del 1 al 15 de noviembre de 2022, pagadas a partir del 31 de marzo del mismo año, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 120,771.32 m³ y 19,904.15 m³ de dichos conceptos con precios unitarios de 93.70 pesos/m³ y 103.57 pesos/m³; sin embargo, el plano autorizado de terracerías, de fecha diciembre de 2020, establece volúmenes de 104,151.00 m³ y 6,033.00 m³, con diferencias de 16,620.32 m³ y 13,871.15 m³, respectivamente, que multiplicadas por los precios unitarios correspondientes nos dan montos de 1,557.3 y 1,436.6 miles de pesos, como se indica en la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO CUANTIFICADO EN PROYECTO
(Pesos, miles de pesos y metros cúbicos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad pagada	Cantidad ASF cuantificada en proyecto	Diferencia	Importe diferencia (miles de pesos)
9	"Construcción de terraplenes...compactado al 90.0% ..."	m ³	93.70	120,771.32	104,151.00	16,620.32	1,557.3
10	"Construcción de terraplenes...compactado al 95.0% ..."	m ³	103.57	19,904.15	6,033.00	13,871.15	1,436.6
						Total	2,993.9

FUENTE: Centro SICT Hidalgo; tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior en contravención del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de las cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 6.13.025/2024 del 10 de enero de 2024 con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo manifestó que derivado de dicha observación la dependencia realizó la revisión del proyecto ejecutivo y encontró diferencias en dicho proyecto con respecto al concepto núm. 9, entre las plantas generales, el proceso electrónico y el catálogo, y proporcionó copia del escrito número ITE/TBT/2022/33.1 de fecha 23 de marzo del 2022 emitido por la contratista encargada de los trabajos, en el cual informó que durante los trabajos de excavación encontró materiales inestables con baja capacidad de carga y con exceso de humedad por lo cual se recomendó sustituir la zona de desplante por pedraplén, y se incrementó el volumen a 120,771.32 m³ y con respecto al concepto núm. 10, éste se refiere a la capa subyacente, que se construye a lo largo de todo el tramo (3,000 ml) con un ancho promedio de 22.20 m de acuerdo a la sección definitiva de la carretera y un espesor de 0.30 m y cuyo volumen total es de 19,980.00 m³, es decir, un volumen muy similar al pagado con lo que se demuestra su correcta ejecución y pago.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, en virtud de que no obstante que se manifestó que respecto al concepto núm. 9, existen diferencias entre el proyecto, el proceso electrónico y el catálogo y proporcionó copia del escrito emitido por la contratista en el cual se informó que encontró materiales inestables con baja capacidad de carga y con exceso de humedad por lo cual se incrementó el volumen y que con respecto al concepto núm. 10, se manifestó que esta capa se construye a lo largo de todo el tramo (3,000 ml) con un ancho promedio de 22.20 m de acuerdo a la sección definitiva de la carretera y un espesor de 0.30 m y cuyo volumen total es de 19,980.00 m³; sin embargo, para el concepto núm. 9, la entidad fiscalizada no acreditó que las pruebas realizadas al material de desplante fueran realizadas o avaladas por la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT Hidalgo, que es la única instancia facultada para dichas actividades conforme al Manual de Organización Tipo para Centros SCT, numeral 7.6, párrafo tercero, además de que no se proporcionaron las modificaciones al proyecto debidamente autorizadas por las instancias competentes de la SICT al igual que para el concepto núm. 10, ya que en las secciones constructivas del proyecto se indica un volumen de 104,151.00 m³ y 6,033.00 m³, respectivamente.

2022-0-09100-22-0318-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,993,958.99 pesos (dos millones novecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor

Agregado y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cantidades cuantificadas en los planos autorizados del proyecto, en los conceptos núms. 9, "Construcción de terraplenes...compactado al 90.0% ..."; y 10, "Construcción de terraplenes ...de banco...compactado al 95.0% ...", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 que consistió en la "Modernización a cuatro carriles del km 89+000 al km 92+000 y del km 51+000 al km 53+000...de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo", debido a que con cargo en las estimaciones núms. 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 22, con periodos de ejecución del 16 al 28 de febrero, del 16 al 31 de marzo, del 15 de mayo al 31 de agosto y del 1 al 15 de noviembre de 2022, pagadas a partir del 31 de marzo del mismo año, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 120,771.32 m³ y 19,904.15 m³ de dichos conceptos con precios unitarios de 93.70 pesos/m³ y 103.57 pesos/m³; sin embargo, el plano autorizado de terracerías, de fecha diciembre de 2020, establece volúmenes de 104,151.00 m³ y 6,033.00 m³, con diferencias de 16,620.32 m³ y 13,871.15 m³, respectivamente, que multiplicadas por los precios unitarios correspondientes nos dan montos de 1,557,323.98 y 1,436,635.01 pesos; en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

5. Se observaron pagos en exceso por 359.4 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados en el concepto núm. 138, "Parapetos metálicos ..."; con un precio unitario de 4,318.66 pesos/m debido a que con cargo en las estimaciones núms. 18, 19, 21 y 22 con periodos de ejecución del 16 de septiembre al 15 de octubre y del 1 al 30 de noviembre de 2022, pagadas a partir del 26 de octubre del mismo año, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 2,345.23 m; sin embargo, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta del 23 al 27 de octubre de 2023 entre el personal de la ASF y de la SICT, se verificó una cantidad realmente ejecutada de 2,262.00 m en lugar de los 2,345.23 m pagados, con una diferencia de 83.23 m que multiplicados por el precio unitario nos da el monto observado, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la cláusula sexta, párrafos primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-202.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y

Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 613.025/2024 del 10 de enero de 2024, con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo, manifestó que de las estimaciones núms. 18, 19, 21 y 22 y sus generadores, se realizó una revisión física del parapeto, encontrándose una diferencia de 88.46 en lugar de los 83.23 m observados por la ASF, lo cual representa un monto de 381.9 miles de pesos por lo que se proporcionó copia de la estimación de obra núm. 02 convenio (dos convenio) con periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2023 en donde se integró la deductiva por dicho monto.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que se proporcionó copia de la estimación de obra núm. 02 convenio (dos convenio) en la cual se integró una deductiva por 381.9 miles de pesos en el concepto núm. 138 que incluye el monto observado de 359.4 miles de pesos, no se proporcionó copia de la factura ni de la documentación que acredite el trámite y pago de la misma.

2022-0-09100-22-0318-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 359,442.07 pesos (trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 07/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados en el concepto núm. 138, "Parapetos metálicos..."; con un precio unitario de 4,318.66 pesos/m en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 que consistió en la "Ampliación del km 99+000 al km 100+000 y modernización a cuatro carriles del km 56+000 al km 60+000,...de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo", debido a que con cargo en las estimaciones núms. 18, 19, 21 y 22 con periodos de ejecución del 16 de septiembre al 15 de octubre, y del 1 al 30 de noviembre de 2022, pagadas a partir del 26 de octubre del mismo año, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 2,345.23 m; sin embargo, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta del 23 al 27 de octubre de 2023 entre el personal de la ASF y de la SICT, se verificó una cantidad realmente ejecutada de 2,262.00 m en lugar de los 2,345.23 m pagados, con una diferencia de 83.23 m, que multiplicados por el precio unitario nos da el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, cláusula sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y supervisión externa.

6. Se observaron pagos en exceso por 215.2 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, integrados por 89.1 miles de pesos en el concepto núm. 51, "Base asfáltica, ..." con un precio unitario de 1,128.81 pesos/m³; y 126.1 miles de pesos en el concepto núm. 53, "Suministro de cemento asfáltico PG 64-22..." con un precio unitario de 12.41 pesos/kg, debido a que con cargo en las estimaciones núms. 19 y 21 con periodos de ejecución del 1 al 15 de octubre y del 1 al 15 de noviembre de 2022, pagadas a partir del 7 de noviembre de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 1,879.23 m³ y 241,913.28 kg, respectivamente; sin embargo, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta del 23 al 27 de octubre de 2023 entre el personal de la ASF y de la SICT se realizaron extracciones de corazones en el cuerpo del lado izquierdo, y se verificó que el concepto de base asfáltica tuvo un espesor promedio de 9.58 cm y se pagó con 10.0 cm, lo que resultó en 1,800.30 m³ y 231,752.62 kg las diferencias de 78.93 m³ y 10,160.66 kg que multiplicados por sus precios unitarios resulta el monto observado, como se indica en la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO CUANTIFICADO EN PROYECTO
(Pesos, miles de pesos, kilogramos y metros cúbicos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad pagada	Cantidad ASF verificada físicamente	Diferencia	Importe diferencia
51	"Base asfáltica, ..."	m ³	1,128.81	1,879.23	1,800.30	78.93	89.1
53	"Suministro de cemento asfáltico PG 64-22..."	kg	12.41	241,913.28	231,752.62	10,160.66	126.1
						Total	215.2

FUENTE: Centro SICT Hidalgo; tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de las cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de

2024, adjuntó copia del oficio núm. 6.13.025/2024 del 10 de enero de 2024, con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo proporcionó copia de la estimación núm. 6 de convenio del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 en la cual se integran las deductivas de los conceptos núms. 51, "Base asfáltica, ..." y 53, "Suministro de cemento asfáltico PG 64-22..." por 89.1 y 126.1 miles de pesos, respectivamente, que suman 215.2 miles de pesos y 22.2 miles de pesos por concepto de intereses.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que se proporcionó copia de la estimación núm. 6 de convenio del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 en la cual se integran las deductivas de los conceptos observados núms. 51, y 53, por 89.1 y 126.1 miles de pesos respectivamente que suman 215.2 miles de pesos y 22.2 miles de pesos por concepto de intereses; sin embargo, no se proporcionó copia de la factura ni de la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación.

2022-0-09100-22-0318-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 215,190.76 pesos (doscientos quince mil ciento noventa pesos 76/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, integrados por 89,096.97 pesos en el concepto núm. 51, "Base asfáltica,..." con un precio unitario de 1,128.81 pesos/m³; y 126,093.79 pesos en el concepto núm. 53, "Suministro de cemento asfáltico PG 64-22..." con un precio unitario de 12.41 pesos/kg, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, que consistió en la "Modernización a cuatro carriles del km 89+000 al km 92+000 y del km 51+000 al km 53+000 ... de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo", debido a que con cargo en las estimaciones núms. 19 y 21 con periodos de ejecución del 1 al 15 de octubre y del 1 al 15 de noviembre de 2022, pagadas a partir del 7 de noviembre de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 1,879.23 m³ y 241,913.28 kg, respectivamente; sin embargo, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta del 23 al 27 de octubre de 2023 entre el personal de la ASF y de la SICT se realizaron extracciones de corazones en el cuerpo del lado izquierdo, y se verificó que el concepto de base asfáltica tuvo un espesor promedio de 9.58 cm y se pagó con 10.0 cm, lo que resultó en 1,800.30 m³ y 231,752.62 kg y una diferencia de 78.93 m³ y 10,160.66 kg que multiplicados por sus precios unitarios resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VIII y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y supervisión externa.

7. Se observó un pago no justificado por 199.8 miles de pesos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-13-CE-A-003-W-00-2021, debido a que con cargo en la estimación finiquito por terminación anticipada con periodo de ejecución del 10 de junio al 31 de diciembre de 2021, pagada el 26 de julio de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago del concepto “Gastos no amortizados por importe de la adquisición del señalamiento de protección de obra...”; sin embargo, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dicho concepto no es procedente para su pago ya que este rubro formaba parte del costo indirecto de la obra y no se trata de un equipo de instalación permanente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 613.025/2024 del 10 de enero de 2024 con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo, manifestó que derivado de la revisión a la estimación finiquito por terminación anticipada con periodo de ejecución del 10 de junio al 31 de diciembre de 2021, referente al concepto “Gastos no amortizados por importe de la adquisición del señalamiento de protección de obra...”; y de acuerdo a la observación, se procedió a hacer el cálculo para el resarcimiento por parte de la empresa contratista arrojando un importe total de 235.0 miles de pesos incluyendo intereses, mismos que ha informado se atenderá. Así mismo, en alcance al oficio anterior, el Director General del Centro SICT Hidalgo mediante el oficio núm. 6.13.126/2024 de fecha 25 de enero de 2024, envió la línea de captura núm. 0024AAGV026567474427 y el recibo bancario de fecha 24 de enero de 2024 emitido por el banco BanBajío del depósito a la Tesorería de la Federación, por 235.0 miles de pesos.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó el reintegro del monto observado mediante la presentación de la línea de captura y el recibo bancario emitido por el banco BanBajío del depósito a la Tesorería de la Federación, por 235.0 miles de pesos integrados por 199.8 miles de pesos del monto observado más intereses por 35.2 miles de pesos.

8. Se identificaron diferencias por 87,962.7 miles de pesos entre el monto reportado en la Cuenta Pública 2022 como inversión pagada por 627,625.8 miles de pesos en el proyecto con clave de cartera núm. 20096330001 “Cerro Colorado-Zacuatlipán” contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 539,663.1 miles de pesos, sin la acreditación de la documentación soporte por la diferencia observada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 613.025/2024 del 10 de enero de 2024 con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo, manifestó que el monto reportado en la Cuenta Pública 2022 como inversión pagada es efectivamente por 627,625.8 miles de pesos en el proyecto con clave de cartera núm. 20096330001 "Cerro Colorado-Zacualtipán", del cual proporcionó una relación de contratos de obra pública y de servicios por un importe de 602,291.5 miles de pesos y gastos de operación por 25,334.3 miles de pesos acompañados de sus cuentas por liquidar certificadas (CLC's) y la documentación soporte correspondiente.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó una relación de contratos de obra pública y de servicios por un importe de 602,291.5 miles de pesos y gastos de operación por 25,334.3 miles de pesos, acompañados de sus cuentas por liquidar certificadas (CLC's) y documentación soporte, por lo que se justifica y aclara la diferencia observada.

9. Se observó el pago de 18 conceptos fuera de catálogo por 5,337.7 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitario y tiempo determinado núm. 2022-13-CE-A-001-W-00-2022, debido a que con cargo en las estimaciones 8, 9, 10 y 4 de convenio con periodos de ejecución del 16 de agosto al 30 de septiembre y del 16 al 30 de noviembre de 2022, pagadas a partir del 3 de octubre de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 2 piezas, 1 pieza, 1 pieza, 1 pieza, 313.80 m, 42 piezas, 1 pieza, 1 pieza, 17.72 m³, 413.38 m², 65.00 m, 18.00 m, 23 piezas, 3,543 piezas, 14.00 m, 14.24 m, 25.65 m y 16.02 m en los conceptos núms. EXT. 01, "Pozo de visita de 1.25 a 1.7 m..."; EXT. 02, "Pozo de visita de 1.7 a 3.40 m..."; EXT. 03, "Suministro y colocación de tubería de agua potable en el km 98+250..."; EXT. 04, "Suministro y colocación de tubería de agua potable en el km 97+650..."; EXT. 05, "Alcantarillas de tubo corrugados de polietileno..."; EXT. 06, "Demolición de pozo, ..."; EXT. 07, "Suministro de postes armados ATD y ATS..."; EXT. 09, "Pago de presupuesto de cargos por obra específica y de ampliación..."; EXT. 10, "Mampostería de piedra de la región..."; EXT. 11, "Suministro y colocación de malla electrosoldada..."; EXT. 12, "Colocación de alcantarillas de tubos corrugados de polietileno..."; EXT. 13, "Alcantarilla de tubo corrugado de polietileno de alta densidad de 18" de diámetro..."; EXT. 14, "Construcción de bocas de tormenta con medidas de 541mm x 626mm,..."; EXT. 17, "Suministro y colocación de boya metálica ..."; EXT. 19, "Encamisado de línea de agua potable existente km 95+960..."; EXT. 20, "Encamisado de línea de agua potable existente km 96+285..."; EXT. 21, "Encamisado de línea de agua potable existente km 96+530..."; y EXT. 22, "Encamisado de línea de agua potable existente km 96+380..." por montos de 30.1, 27.7, 35.5, 8.1, 269.9, 14.6, 2,328.9, 1,245.8, 85.3, 38.3, 5.7, 144.4, 145.5, 763.8, 78.3, 35.3, 62.5 y 18.1 miles de pesos, de las cuales no se acreditaron la solicitud del contratista, conciliación y autorización de los precios unitarios correspondientes y la documentación de soporte necesaria, ya que no se acreditó contar con los oficios de autorización de la SICT, los precios unitarios sancionados, y la documentación soporte y apoyos necesarios para la revisión y autorización de los mismos; tampoco se acreditó que los

análisis se hayan realizado con los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos y para los que no estén contenidos en ellos que se hayan propuesto los investigados en el mercado, o en su caso, que se hayan analizado partiendo de la observación directa de los trabajos, como se muestra en la tabla siguiente:

PRECIOS EXTRAORDINARIOS PAGADOS
(Pesos y miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad pagada	Monto pagado (miles de pesos)
EXT.01	"Pozo de visita de 1.25 a 1.7M de altura de tabique rojo..."	pza	15,010.26	2.00	30.0
EXT.02	"Pozo de visita de 1.7 a 3.40M de altura de tabique rojo..."	pza	27,740.34	1.00	27.7
EXT.03	"Suministro y colocación de tubería de agua potable en el km 98+250..."	pza	35,441.67	1.00	35.5
EXT.04	Suministro y colocación de tubería de agua potable en el km 97+650..."	pza	8,062.80	1.00	8.1
EXT.05	"Alcantarillas de tubo corrugados de polietileno de alta densidad de 8" de diámetro..."	m	860.16	313.80	269.9
EXT.06	"Demolición de pozo, cuando el material se desperdicie..."	pza	347.01	42.00	14.6
EXT.07	"Suministro de postes armados ATD y ATS..."	pza	2,328,874.69	1.00	2,328.9
EXT.09	"Pago de presupuesto de cargos por obra específica y de ampliación"	pza	1,245,838.76	1.00	1,245.8
EXT.10	"Mampostería de piedra de la región asentado con mortero cemento-cal-arena 1:2:7..."	m ³	4,812.13	17.72	85.3
EXT.11	"Suministro y colocación de malla electrosoldada..."	m ²	92.59	413.38	38.3
EXT.12	"Colocación de alcantarillas de tubos corrugados de polietileno de alta densidad de (18") de diámetro..."	m	87.07	65.00	5.7
EXT.13	"Alcantarilla de tubo corrugado de polietileno de alta densidad de 18" de diámetro..."	m	8,024.50	18.00	144.4
EXT.14	"Construcción de bocas de tormenta con medidas de 541 mm x 626 mm..."	pza	6,327.51	23.00	145.5
EXT.17	"Suministro y colocación de boya metálica con reflejante..."	pza	215.59	3,543.00	763.8
EXT.19	"Encamisado de línea de agua potable existente km 95+960..."	m	5,592.89	14.00	78.3
EXT.20	"Encamisado de línea de agua potable existente km 96+285..."	m	2,478.07	14.24	35.3
EXT.21	"Encamisado de línea de agua potable existente km 96+530..."	m	2,436.94	25.65	62.5
EXT.22	"Encamisado de línea de agua potable existente km 96+380..."	m	1,130.54	16.02	18.1
				Total=	5,337.7

FUENTE: Centro SICT Hidalgo; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de 2024, adjuntó el oficio núm. 613.025/2024 del 10 de enero de 2024 con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo, manifestó que durante la visita de inspección realizada por parte del personal de la ASF se constató la ejecución de estos trabajos; anexando escrito de fecha 1 de septiembre de 2022 donde la contratista solicitó a la residencia de obra la

aprobación de los precios unitarios extraordinarios, y con el oficio núm. 6.13.407.R02.27BIS/2023 del 2 de septiembre de 2022, se anexaron las matrices de los precios unitarios extraordinarios sancionados así como la investigación de mercado; también se adjuntó copia del oficio núm. 6.13.407.R02.29/2022 del 7 de septiembre de 2022, donde se considera procedente la elaboración de los conceptos no previstos en el catálogo original, anexando las matrices de los precios unitarios extraordinarios conciliados, y mediante el dictamen técnico de la reunión ordinaria del subcomité de precios unitarios extraordinarios, de fecha 14 de septiembre de 2022, se consideró procedente la aplicación y autorización de los precios unitarios extraordinarios conciliados por la empresa y el Centro SICT.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó copia del escrito donde la contratista solicitó a la residencia de obra la aprobación de los precios unitarios extraordinarios, de las matrices de análisis de los precios unitarios extraordinarios sancionados y de la investigación de mercado; y el oficio de autorización de los precios unitarios extraordinarios, así como el dictamen técnico de la reunión ordinaria del subcomité de precios unitarios extraordinarios, de fecha 14 de septiembre de 2022, donde se consideró procedente la aplicación y autorización de los precios unitarios extraordinarios, con lo que se justifica y aclara la presente observación.

10. Se detectó la falta de acreditación de la realización del tramo de prueba de la carpeta asfáltica, con una longitud mínima de 400.00 m, antes de la ejecución de los conceptos núms. 54 y 57 referentes a la “carpeta de concreto asfáltico...” en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2022-13-CE-A-001-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-002-W-00-2022, en ese orden, conforme lo establece la norma N-CTR-CAR-1-04-006/14, debido a que con cargo en las estimaciones núms. 3 de convenio y 4 de convenio, con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 16 al 30 de noviembre de 2022, en el primer contrato; y en las núms. 3, 7, 12 y 13 con periodos de ejecución del 1 al 15 de junio, del 1 al 15 de agosto y del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2022, del segundo contrato, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 6,034.41 m³ y 6,098.00 m³ de los conceptos núms. 54 y 57, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracciones IV, inciso g, y XVI, y 132, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la cláusula G, fracción G.6, de la norma N-CTR-CAR-1-04-006/14 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SICT); y de la cláusula primera, párrafo primero de los contratos de obra pública núms. 2022-13-CE-A-001-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-002-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 6.13.025/2024 del 10 de enero de 2024 con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo manifestó que respecto al contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-002-W-00-2022, se proporcionó copia de la minuta de trabajo de fecha 24 de noviembre de 2022 donde se hace constar la ejecución del tramo de prueba

correspondientes, y los reportes de calidad y temperatura del tendido de la carpeta asfáltica, del riego de liga, de compactación y del índice de perfil.

Así mismo, del contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-001-W-00-2022 se mencionó que no se tiene la acreditación del tramo de prueba de la carpeta asfáltica; sin embargo, dicha prueba fue realizada del km 97+000 al km 97+400 lado derecho y que cumple en base a los requerimientos estipulados en la norma.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que, respecto al contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-002-W-00-2022, se proporcionó copia de la minuta de trabajo donde se hace constar la ejecución del tramo de prueba, así como los reportes de calidad correspondientes; sin embargo, respecto del contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-001-W-00-2022, la entidad fiscalizada reconoció que no se tiene la acreditación del tramo de prueba de la carpeta asfáltica, pero que dicha prueba fue realizada del km 97+000 al km 97+400 lado derecho y que cumple en base a los requerimientos estipulados en la norma, no obstante, no se proporcionaron las pruebas de calidad y temperatura del tendido de la carpeta asfáltica y riego de liga, y las pruebas de compactación y del índice de perfil de la misma.

2022-9-09112-22-0318-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que se acreditara la realización del tramo de prueba de la carpeta asfáltica, con una longitud mínima de 400.00 m, antes de la ejecución del concepto núm. 54 referente a la "carpeta de concreto asfáltico..." en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2022-13-CE-A-001-W-00-2022 que consistió en realizar los "Trabajos faltantes de la ampliación del km 95+000 al km 99+000...", de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, conforme a lo que establece la norma N·CTR·CAR·1·04·006/14, debido a que con cargo en las estimaciones núms. 3 de convenio y 4 de convenio, con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 16 al 30 de noviembre de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Hidalgo autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 6,034.41 m³ de dicho concepto 54; en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracciones IV, inciso g y XVI y 132, fracción IV; y de la cláusula G, fracción G.6 de la norma N·CTR·CAR·1·04·006/14 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SICT), y del contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-001-W-00-2022, cláusula primera, párrafo primero.

11. Se observó que con la estimación de finiquito con periodo de ejecución del 10 de junio al 31 de diciembre de 2021, pagada el 3 de junio de 2022, del contrato núm. 2021-13-CE-A-001-W-00-2021, se rebasó en 2,233.2 miles de pesos el monto contratado por 109,410.5 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada contara con un convenio de ampliación que justificara el pago de los volúmenes adicionales de diversos conceptos de obra que fueron considerados en dicho finiquito.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/318/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-046 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 6.13.025/2024 del 10 de enero de 2024 con el cual el Director General del Centro SICT Hidalgo proporcionó copia del convenio de ampliación al monto núm. 2021-13-CE-A-001-W-01-2021, que fundamenta el pago del finiquito de los trabajos del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-001-W-00-2021.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó copia del convenio de ampliación del monto núm. 2021-13-CE-A-001-W-01-2021.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 8,536,636.80 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 199,784.23 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 35,241.94 pesos se generaron por cargas financieras; 8,336,852.57 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Modernización de la Carretera Cerro Colorado-Zacualtipán en el Estado de Hidalgo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pago en exceso por 215.2 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados en los conceptos núms. 51, "Base asfáltica, ..." y 53, "Suministro de cemento asfáltico PG 64-22...".
- Pagos en exceso por 359.4 miles de pesos en el contrato núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados en el concepto núm. 138, "Parapetos metálicos ...".
- Pagos en exceso por 2,994.0 miles de pesos por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cantidades cuantificadas en los planos autorizados del proyecto, en 2 conceptos de construcción de terraplenes con material de banco del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021.
- Pago en exceso por 4,768.3 miles de pesos por diferencias por la incorrecta aplicación de los factores de ajuste de costos en el contrato núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, debido a que se pagaron dos veces (uno sin afectación del anticipo).

- Falta de planos del proyecto ejecutivo debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la SICT relativos a los trabajos realizados con los contratos núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022.
- No se realizó el tramo de prueba de 400.00 m en la carpeta asfáltica del contrato núm. 2022-13-CE-A-001-W-00-2022, conforme lo establece la norma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Hidalgo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 58, fracción I.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: 113, fracciones I, IV y VI, 115, fracciones IV, inciso g, XI y XVI, 132 fracción IV y 175.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 17, fracciones III, VII y IX; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2 y 7.2.1; de la Norma N·LEG·3/18, cláusula G, fracción G.6, de la norma N·CTR·CAR·1·04·006/14 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2, y D, fracción D.1, inciso D.1.1.; del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto; del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, cláusula sexta, párrafos primero y quinto, cláusula octava, párrafos primero y séptimo; y del contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-001-W-00-2022, cláusula primera, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.